

Informe Trasvase

TAJO-SEGURA

Nuevas Reglas de Explotación



GENERALITAT
VALENCIANA

ACI.
ARA.

Región



de Murcia



Junta
de Andalucía



Informe Trasvase **TAJO-SEGURA** Nuevas Reglas de Explotación

»» SÍNTESIS EJECUTIVA

1 Paralización de las nuevas normas de explotación

Pedimos que se paralice la aplicación de las nuevas normas de explotación porque consuman el injustificado recorte del agua a Andalucía, Murcia y Comunitat Valenciana.

2 Igualdad de trato entre Tajo y Segura

Exigimos igualdad de trato entre los usuarios del Tajo y del Segura. Los agricultores de la cuenta cedente tienen derecho a riego y por esta razón solicitamos una mayor regulación que no obligue a tener el grifo permanentemente abierto.

3 Inversiones urgentes en modernización de regadíos

Exigimos al Gobierno de España que lleve a cabo las inversiones necesarias para la modernización de regadíos del Tajo. En este sentido es fundamental que, según lo previsto en el Plan Hidrológico del Tajo, se inviertan 68 millones de euros, mayoritariamente el Estado para llevar a cabo esta modernización y conseguir un ahorro de hasta 100 hm³. Esos ahorros se deben de utilizar para cubrir el caudal ecológico del Jarama.

4 Criterios comunes para determinar los caudales mínimos

En el Plan que nos recortan el agua, porque nos ponen un caudal mínimo, se dice que los criterios deben ser los mismos para toda España

El Tajo con un caudal natural de 617 hm³ /año se le exige un caudal mínimo de 8,64m³/segundo. Sin embargo, en el Júcar con un caudal natural de 1.403 hm³/año en Tous se le exige 2,74 m³/segundo. En un mismo país no se puede permitir que ríos con el doble de caudal se les exige la cuarta parte de caudal mínimo. Debería ser justo al revés.



5 Caudales ecológicos ya garantizados

Los caudales ecológicos mínimos se cumplen siempre, y se han superado ampliamente en los últimos años. Los caudales ecológicos son irrelevantes en la gestión real que se lleva a cabo en la cabecera del Tajo.

6 Gestión eficiente en cabecera

No debemos mantener el grifo abierto en cabecera por encima de las necesidades. Los regadíos del alto Tajo y del Jarama no están modernizados y no se tiene constancia de que dispongan de balsas suficientes para regular las aguas que precisan, por lo que sus dotaciones son muy elevadas, excesivas. En la cabecera del Tajo se hace uso de 12.000 m³ como media para regar una hectárea mientras que los usuarios del trasvase utilizan 5. 200 m³ por hectáreas.

7 Desperdicio de recursos frente a recortes

En los desembalses hacia el Tajo para cubrir las necesidades de los regadíos de diversos municipios castellanomanchegos se llega a desaprovechar de promedio unos 100 hectómetros cúbicos anuales, curiosamente el mismo volumen que el Ministerio pretende recortar del Trasvase.

8 El trasvase no es el problema

La existencia del trasvase Tajo-Segura nada tiene que ver con los problemas del Tajo, ni en lo que se refiere a la calidad ni en lo que se refiere a la cantidad de agua. Las reglas de explotación nada tienen que ver con los problemas de calidad y cantidad en Toledo. No tienen ninguna relación con las demandas de uso y restricciones ambientales en la cuenca y solo perjudica a los receptores del trasvase.

9 Demandas ambientales ya cubiertas

La cantidad de agua que se precisa para satisfacer las demandas y exigencias ambientales del Tajo se está desembalsando con creces desde los embalses de cabecera (Entrepeñas y Buendía).

10 Transparencia real, no opacidad

Opacidad y falta de transparencia: la información que facilita la CHT es insuficiente para analizar cómo se está gestionando la cuenca y cómo se van a resolver sus problemas reales. Con la información que facilita la CHT se puede hacer un seguimiento preciso de los caudales que se derivan al acueducto Tajo-Segura, pero no se puede llevar a cabo ese mismo seguimiento de los caudales que van hacia Portugal.



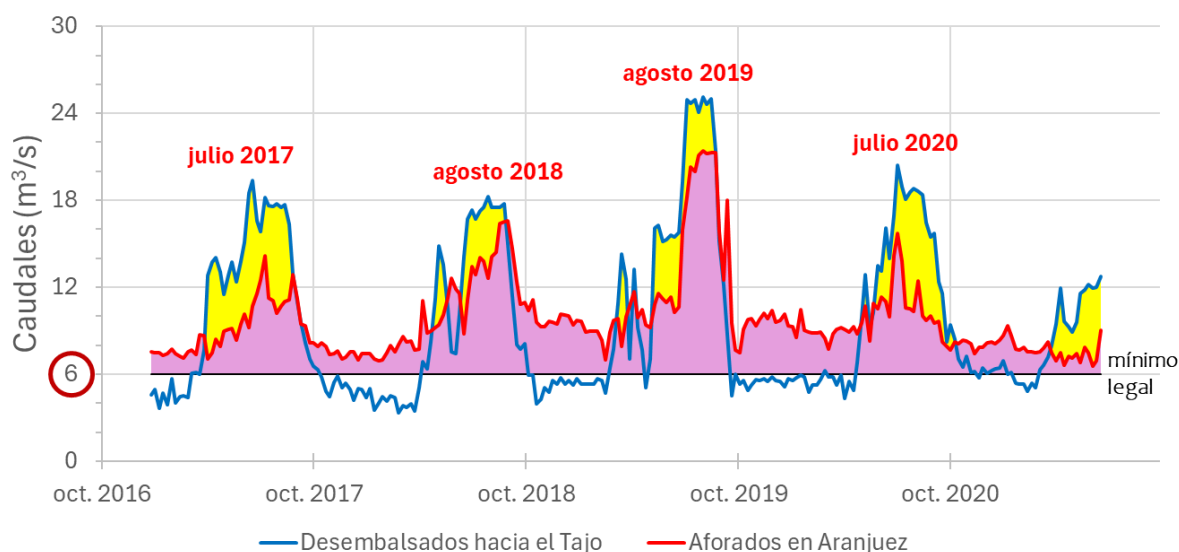
»» LA GESTIÓN EN CABECERA DEL RÍO TAJO

La cabecera del Tajo es un sistema regulado por numerosos embalses, entre los que destacan los de Entrepeñas y Buendía que, con una capacidad conjunta de 2400 hm³.

Los caudales circulantes por el cauce proceden, básicamente, de los desembalses que se realicen, salvo en periodos de lluvias importantes.

Todas las administraciones, y en especial las confederaciones hidrográficas, tienen la obligación de garantizar una explotación racional de los recursos hídricos disponibles, por lo que solo deben llevarse a cabo desembalses de agua para cumplir el régimen de caudales ecológicos y para satisfacer las demandas que estén ajustadas a derecho, o por razones técnicas y de seguridad.

Si el principal uso es el de riego, los mayores desembalses se llevarán a cabo atendiendo a esas demandas y, en consecuencia, los caudales fluyentes por el río serán máximos, paradójicamente, en verano y primavera y no en otoño e invierno.



Evidentemente, **mantener un grifo abierto por encima de las necesidades no es acorde con una gestión eficiente, pues supone un desaprovechamiento de recursos inaceptable.**

En la ilustración uno **se ha sombreado en morado la diferencia entre los caudales aforados en Aranjuez y el caudal mínimo exigido (que era, en aquel momento, 6 m³/s).** Esta zona sombreada en morado representa el volumen de agua que se ha desaprovechado. Ese volumen supera, en promedio, los 100 hm³ anuales.



Por otro lado, se ha sombreado en color amarillo la diferencia entre los caudales turbinados hacia el Tajo y los aforados en Aranjuez. Esa diferencia se corresponde con el total de detracciones para satisfacer las demandas menos las posibles aportaciones netas intermedias (que son normalmente escasas, aunque no despreciables).

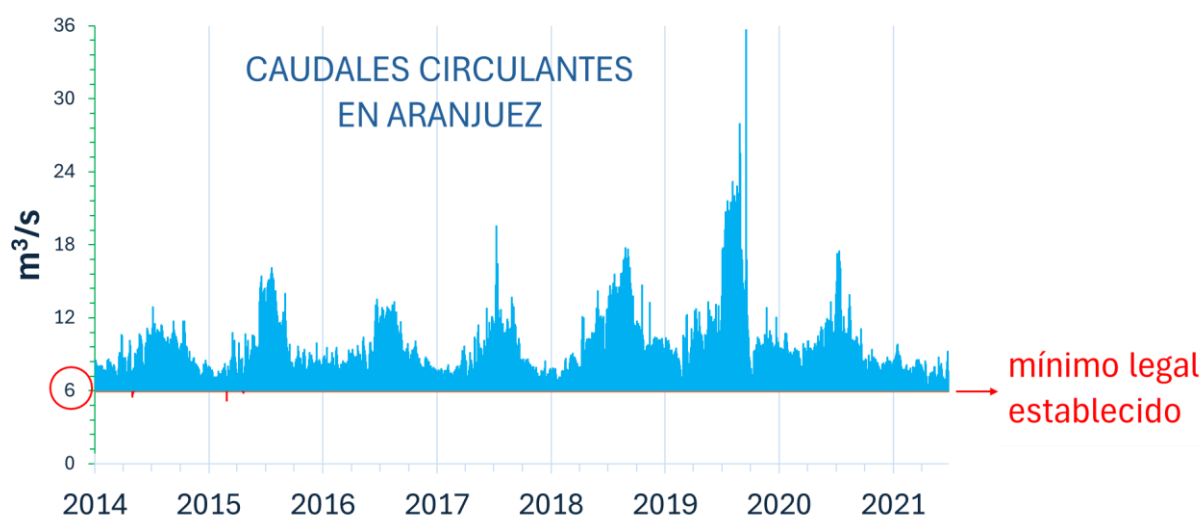
» CAUDALES MÍNIMOS

Los caudales ecológicos mínimos se cumplen siempre, y se superan muy ampliamente.

Tras la desembocadura del río Jarama, el Tajo aumenta muy considerablemente su caudal, pues este río es más caudaloso que la propia cabecera del Tajo, casi un 50% superior en régimen natural y, a consecuencia de ello, la forma de los hidrogramas aguas abajo de Aranjuez se asemejan a los de este afluente.

El Tajo es un río con numerosos embalses en serie de forma que, en función de que se retenga o libere el agua en cada uno de estos embalses, el río llevará un caudal muy escaso o muy elevado aguas abajo de cada uno de estos embalses, con independencia del volumen total que se haya turbinado hacia el Tajo desde cabecera y esté disponible para atender demandas y cumplir los mínimos ecológicos.

Se ha demostrado a lo largo de los 5 últimos años que los caudales liberados en los embalses de cabecera hacia el Tajo son más que suficientes para cumplir el régimen de caudales ecológicos mínimos.





»» CAUDALES MÍNIMOS LAS NUEVAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN ELABORADAS POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA NO RESPONDEN A CRITERIOS TÉCNICOS

La regla de explotación define los volúmenes que se pueden trasvasar a partir de las existencias embalsadas en la cabecera del Tajo: embalses de Entrepeñas y Buendía. **Esos cambios no pueden afectar al umbral del trasvase porque un cambio en el umbral solo se puede hacer por Ley.**

»» RESPECTO AL UMBRAL DE NO TRASVASE

El borrador elaborado por el CEDEX plantea un nuevo umbral de excedentes por debajo del cual no se puede realizar ningún trasvase.

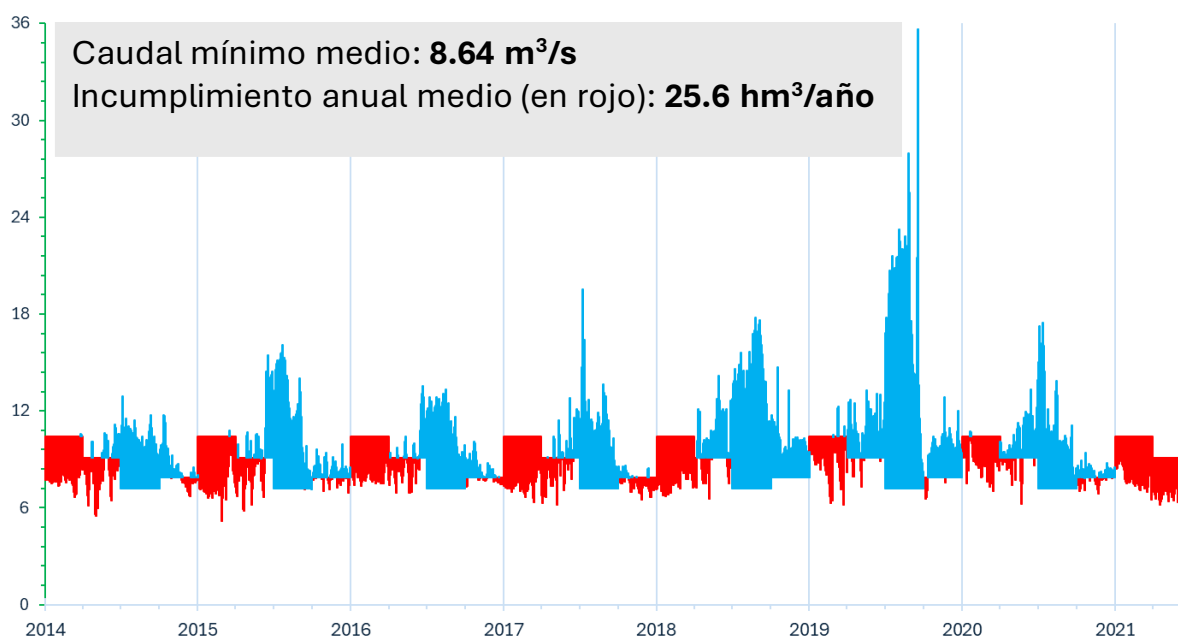
- El umbral actual se sitúa en 400 hm³,
- El umbral propuesto para 2027 es de 531 hm³, volumen al que se llegaría en tres escalones temporales (ahora, 2026 y 2027)

Con la regla propuesta se reducen los volúmenes trasvasables, porque estos son retenidos en los embalses de cabecera para uso lúdico, que se convierte, de facto, en una demanda consuntiva no contemplada en la ley.

El umbral tiene por objeto disponer de una reserva de agua en cabecera suficiente para garantizar que las demandas y requerimientos ambientales (caudales ecológicos) de la cuenca cedente no se vean afectados por la existencia del trasvase.

Las demandas en cabecera del Tajo han disminuido de los 348 hm³ asignados por el PHT (Plan Hidrológico del Tajo) en el 2º ciclo a 338 hm³ en el 3º ciclo. Los datos de aforo de los últimos cinco años demuestran que los caudales ecológicos están siendo cumplidos, incluso con una holgura excesiva en los meses de primavera y verano.

De hecho, durante el periodo anterior 2014-2021, para cumplir en Aranjuez con los nuevos mínimos establecidos por el PHT a partir de 2027 (8.64 m³/s de promedio anual, superior a los 6 m³/s o caudal mínimo en Aranjuez que fue fijado por la ley del trasvase), se puede comprobar que habría sido necesario un desembalse adicional cuyo promedio anual es de solo 25.6 hm³. Sin embargo, de manera sorprendente se va a eliminar hasta 140 hm³ que acaban en el Atlántico.

Caudal aforado en Aranjuez [m^3/s]

En la propuesta del CEDEX se calcula que en el horizonte inicial (escenario H0) el umbral necesario para garantizar las necesidades del Tajo debería haber sido 336 hm^3 (valor que está muy por debajo de los 400 hm^3 que se aprobaron por ley, como ya se sabía), por lo que ahora no es necesario proponer un umbral superior al actual.

Sin embargo, para el horizonte último del plan (escenario H3, al que se llegaría en 2027) **el CEDEX propone un umbral de agua NO DISPONIBLE de 531 hm^3** . Para llegar a ese umbral habría que incrementar la reserva en cabecera con 195 hm^3 ($531-336$).

Este aumento es inexplicable pues, porque no se justifica ni por un aumento de demandas ni por el incremento de caudales ecológicos mínimos si se lleva a cabo una gestión racional del sistema.

El trasvase anual medio hasta la fecha de hoy ha sido de 328 hm^3 . Como se ha dicho, las demandas de cabecera (hasta Aranjuez-Jarama) no han aumentado y el desembalse adicional medio por el incremento del caudal mínimo viene a ser unos $26 \text{ hm}^3/\text{año}$ (los desembalses necesarios para cumplir los nuevos caudales ecológicos sería esta media), los excedentes anuales medios trasvasables se reducirían a 300 hm^3 . Sin embargo, la previsión con las nuevas normas sería dejar el trasvase en **$193 \text{ hm}^3/\text{año}$** .

EJEMPLO

Si tenemos una media de excedentes trasvasables de $300 \text{ hm}^3/\text{año}$, lo razonable sería autorizar $25 \text{ hm}^3/\text{mes}$, ni más ni menos. El cambio de $38 \text{ hm}^3/\text{mes}$ a $27 \text{ hm}^3/\text{mes}$ que se llevó a cabo en 2021 tenía ese objetivo, pues con $38 \text{ hm}^3/\text{mes}$ la media de $328 \text{ hm}^3/\text{año}$ se enviaría en 8 meses y en los 4 restantes o podrían trasvasarse nada.



Con la regla propuesta ahora por el CEDEX solo se autorizaría un trasvase de 18 hm³/mes en el nivel 2, y esto supone limitar a 234 hm³ el volumen que se podría trasvasar en un año.

De hecho, si se tiene en cuenta el resto de los valores, **el trasvase medio con la regla propuesta sería de solo 193 hm³/año**. Con la regla propuesta el trasvase se reduce en 135 hm³/año, con independencia de los excedentes reales que tuviera el Tajo.

El objetivo de la regla debe ser distribuir en el tiempo los posibles trasvases para minimizar los escenarios de nivel 3 y 4, pues en ellos el trasvase sería muy escaso.

Es evidente que si limitamos de forma exagerada (como es el caso) los volúmenes que se pueden derivar en nivel 2 y elevamos, también de forma exagerada (como es el caso), el umbral de paso al nivel 1 (en el que se podrían trasvasar hasta 60 hm³/mes), difícilmente bajaríamos a los niveles 3 y 4, pero el volumen total trasvasado será muy bajo, de ahí la gran disminución de trasvase total que representa la regla propuesta.

Con la regla propuesta se reducen los volúmenes trasvasables, porque estos son retenidos en los embalses de cabecera para uso lúdico, que se convierte, de facto, en una demanda consuntiva no contemplada en la ley.

El uso lúdico de las aguas en los embalses es legítimo, pero no es un uso consuntivo, no puede ser un uso privativo objeto de concesión (lo que, por otra parte, tendría que llevar acarreado un precio, por aplicación del principio de recuperación de costes, que sería inasumible por parte de las poblaciones ribereñas). Platear algo así llevaría al caos total de la gestión hídrica en el país.

La “empatía” con la población ribereña de la zona de cabecera del Tajo ya se recoge en la Ley al determinar que los volúmenes cuyo trasvase ya esté autorizado se mantengan, en la medida de lo posible, en estos embalses de cabecera en lugar de mantenerse en otros embalses intermedios (como el de Alarcón) o en las zonas de destino de las aguas trasvasadas.

También hay que recordar que parte de la tarifa que pagan los usuarios del trasvase se destina a compensar a las comunidades autónomas del Tajo. Y, también conviene saber que mediante el Real Decreto 1159/2020, se concedió una subvención directa a los municipios ribereños de 40 M€, cantidad que forma parte de la inversión total de 175 M€ para el desarrollo sostenible de la zona, por lo que tampoco cabe considerar a este territorio como un damnificado por el trasvase.

El aumento del umbral a 531 hm³ carece de justificación técnica y va en contra de Ley y solo se puede cambiar por una nueva Ley.

- Las demandas en cabecera han disminuido y los caudales ecológicos se cumplen.
- La propuesta del CEDEX reduce significativamente los volúmenes trasvasables.
- Se limita la eficiencia del sistema y se generan restricciones innecesarias.

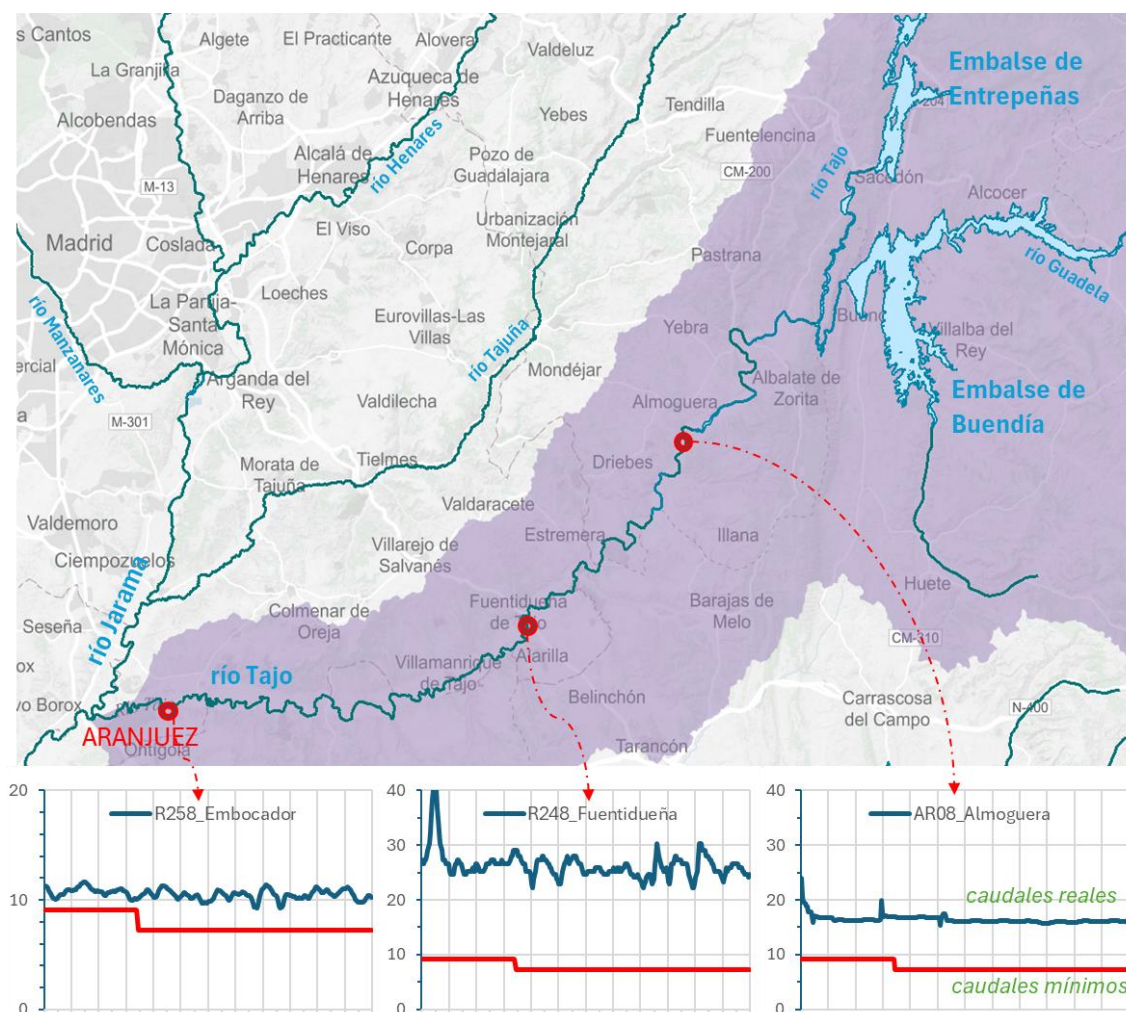


CAUDALES ECOLÓGICOS

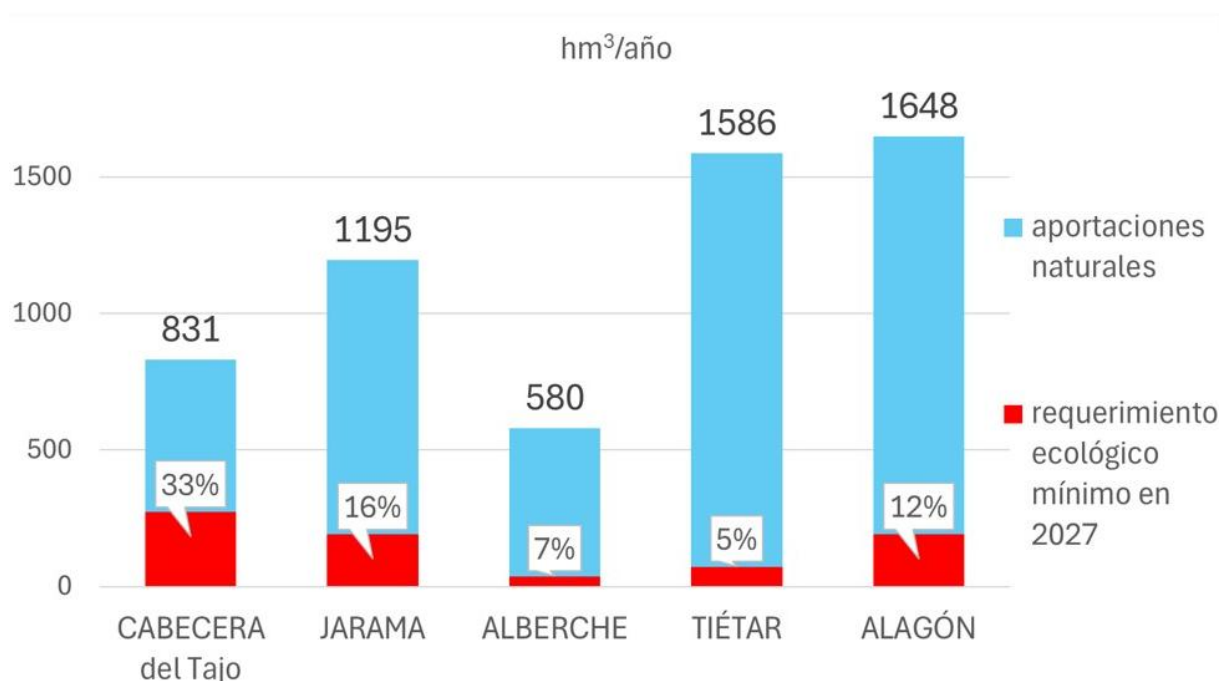
Los caudales ecológicos mínimos no solo se cumplen siempre, sino que se superan muy ampliamente y se produce el desaprovechamiento de aguas reguladas al que antes nos hemos referido, tanto en los últimos días, como en ellos últimos años.

Por tanto, se trata de una decisión totalmente arbitraria por parte del Gobierno de España arbitraria al establecer 8,65 m³/segundo de caudal mínimo en el Tajo (Aranjuez) con aportaciones naturales de 617 hm³/año mientras que el Júcar con un 50% más de caudal (1.054 hm³/año) tiene tan solo un caudal mínimo de 2,74 m³/segundo o el Jarama (841 hm³/año) con un caudal superior al del Tajo tiene un caudal mínimo de 6,06 m³/segundo.

En verano y sin lluvias queda reflejado en el siguiente gráfico aguas arriba del Tajo. (En rojo caudal ecológico y en azul caudales mínimos)



DATOS HORARIOS DE AFORO (m³/s) EN EL PERIODO DEL 27 DE JUNIO AL 9 DE JULIO (2025)



»» TRASVASE AL GUADIANA

Los excedentes del Tajo podrán trasvasarse al Segura (hasta 600 hm³) y hasta el Guadiana (hasta 50 hm³ = 20 hm³ para las Tablas de Daimiel y 30 hm³ para abastecimientos).

Ahora bien, en ningún sitio se dice que el trasvase al Guadiana deba tener prioridad sobre el Segura.

Desde que se terminó la construcción de la Tubería Manchega se están trasvasando 9 hm³/año para el abastecimiento de núcleos del Guadiana. Las nuevas reglas de explotación no hablan para nada de este reparto.

Por otra parte, ese uso de abastecimiento, si analizamos el plan del Guadiana, no es tal, ya que los núcleos ya se abastecían antes con aguas subterráneas y el PHG permite que los caudales liberados por este trasvase puedan destinarse a riegos u otros usos y no se lleva a cabo una reducción de las extracciones de los acuíferos, como sucede con el trasvase Júcar-Vinalopó.